

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva singular por medios virtuales, consta de copia los siguientes documentos en PDF, título ejecutivo – sentencia de la superintendencia de industria y comercio, poder, demanda, escrito de medidas cautelares y certificado de tradición.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

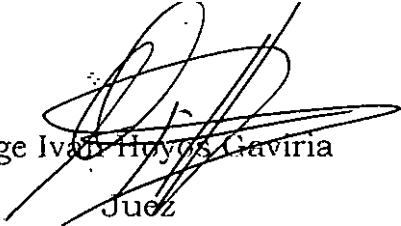
Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-79

Toda vez que la presente demanda ejecutiva no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a Inadmitirla para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, se sirva:

1. Adecuar la demanda, adicionando el requisito establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., y artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020.
2. Allegar el certificado de existencia y representación de la parte demandada.
3. Adecuar el numeral segundo del escrito de medidas previas, indicando las entidades bancarias donde se pretende comunicar la cautelar.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez